



990014089001

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 116**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2021 00014 00  
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez  
Apoderado: Sin  
Demandado 1: Luis Eduardo Rojas Herrera  
Apoderado: Sin  
Demandada 2: Vanessa Margarita Zarco Mercado  
Apoderado: Sin.-

## **Puerto Carreño Vichada Mayo Seis del Dos Mil Veintidós**

### **SITUACIÓN**

Notificaciones;  
Liquidación del crédito;

### **CONSIDERACIONES**

Notificaciones: Indica la Demandante que el once de marzo notificó a los demandados; manifestación que se aprecia en los documentos arrimados;  
Los cinco días para pagar vencieron el dieciocho de marzo y no descansa en el cuerpo del proceso digital documento alguno que nos indique que lo hicieron;  
Y los diez días para presentar excepciones de fondo fenecieron el veintiocho de marzo y tampoco ni contestaron ni excepcionaron;  
Se debe dar aplicación al artículo 440 Inciso 2o del Código General del Proceso;  
La Demandante le manifestó al Juez el tres de mayo del 2022 a las 10:35 que renunciaba a la ejecutoria de este Auto;  
Liquidación del Crédito:  
El Cuatro de este mes la Demandante radica liquidación del crédito;  
Hay que darse traslado a la parte contraria para que se manifieste dentro del tiempo que dimana la norma;

### **DECISIONES**

Primera: Téngase por notificados los demandados; y establézcase que no pagaron en tiempo ni contestaron ni excepcionaron;

Segunda: Sígame adelante la ejecución de este proceso por disposición del Inciso 2o del Artículo 440 del Código General del Proceso. Acéptese la renuncia a términos de este Auto Interlocutorio;



990014089001

Tercera: Trasládese la liquidación del crédito a los demandados.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.

Puerto Carreño (Vichada), 5 de mayo de 2022

JUZgado PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO CARREÑO - VICHADA  
Recibido en la Secretaría del Despacho.  
04 MAY 2022 Hora: 5:29  
5 FOLIOS  
Empleado que...

Doctor

**JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA**

Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño (Vichada).

Rama Judicial del Poder Público- Distrito Judicial de Villavicencio- Circuito Judicial de Puerto Carreño (Vichada).

E.....S.....D.

Asunto: Presentación de la Liquidación del Crédito y petición de seguir adelante la ejecución.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.

Radicado No: 990014089001-2021-00014-00.

Demandante: Fanny Yasmir Rodríguez Jiménez

Demandados: Luis Eduardo Rojas Herrera y Vanessa Margarita Zarco Mercado.

Respetado Doctor:

La suscrita **FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ**, ciudadana mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.255.196** de Puerto Carreño, Vichada, en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio de la presente me permito presentar la liquidación del crédito actualizada a la fecha de hoy, la cual, incluye el cálculo de los intereses legales tanto corrientes o de plazo y los moratorios, comerciales o remuneratorios causados al día de hoy con ocasión de la demanda civil ejecutiva que nos ocupa, según lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. (Anexo cuadro contentivo de la referida liquidación de los intereses).

Así mismo, su Señoría, solicito seguir adelante con la ejecución de las decisiones judiciales y las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes de propiedad de los demandados **LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA** y **VANESSA MARGARITA ZARCO MERCADO**, así como las medidas cautelares de retención de sumas de dinero de cuentas bancarias por concepto de salarios u honorarios de la demandada **VANESSA MARGARITA ZARCO MERCADO** con sus correspondientes alcances y efectos jurídicos que se deriven como es el remate y avalúo de los bienes embargados, cuyas cautelas fueron dictadas al interior del proceso ejecutivo civil con radicado No **990014089001-2021-00014-00**, el cual, se adelanta en primera instancia en sede de su Digno Despacho judicial, de acuerdo a lo normado en los artículos 306 y 440 del Código General del Proceso (Ley No 1564 del año 2012). Lo anterior, con miras a cumplir con las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los demandados, y una vez liquidado el crédito, se condene en costas procesales y agencias en derecho a los ejecutados.

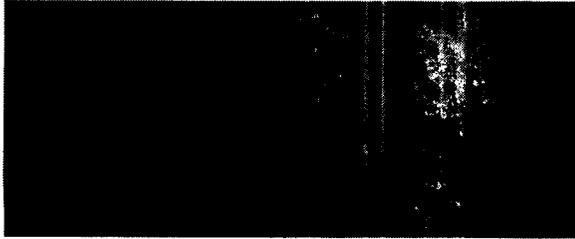
Lo anterior, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, habida cuenta que los accionados no se pronunciaron en torno a la contestación de la demanda una vez fueron notificados debidamente y tampoco propusieron excepciones previas o de mérito o de fondo, y dado que el auto emanado de su Honorable Juzgado, quedó debidamente ejecutoriado ante la renuncia a los términos judiciales que hizo la suscrita demandante.

Recibo notificaciones en la carrera 14 No 25-74 del barrio "**Santa Helenita**", ubicado en zona urbana del municipio de Puerto Carreño (Vichada), o en la secretaría de su Despacho. Teléfono celular número **350-420 71 86** y correo electrónico: **edwarparrado0937@gmail.com**.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional No 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con la ley No 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), autorizo las notificaciones electrónicas a la cuenta de correo registrada en este escrito. Agradezco su amable atención a la presente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,



---

**FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ.**  
**C.C. No 41.255.196 de Puerto Carreño, Vichada.**

TABLA DE LIQUIDACION DE INTERESES  
MORATORIOS EN PROCESO EJECUTIVO  
SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO N° 990014089001-2021-00014

<b>2019</b>					
JULIO	19,28%	2,41	%	16	\$192.800
AGOSTO	19,32%	2,41	%	30	\$361.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,41	%	30	\$361.500
OCTUBRE	19,10%	2,38	%	30	\$357.000
NOVIEMBRE	19,03%	2,37	%	30	\$355.500
DICIEMBRE	18,91%	2,36	%	30	\$354.000
<b>2020</b>					
ENERO	18,77%	2,34	%	30	\$351.000
FEBRERO	19,06%	2,38	%	30	\$357.000
MARZO	18,95%	2,36	%	30	\$354.000
ABRIL	18,69%	2,33	%	30	\$349.500
MAYO	18,19%	2,27	%	30	\$340.500
JUNIO	18,12%	2,26	%	30	\$339.000
JULIO	18,12%	2,26	%	30	\$339.000
AGOSTO	18,29%	2,28	%	30	\$342.000
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	%	30	\$343.500
OCTUBRE	18,09%	2,26	%	30	\$339.000
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	30	\$334.500
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$327.000
<b>2021</b>					
ENERO	17,32%	2,16	%	30	\$324.000
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$328.500
MARZO	17,41%	2,17	%	30	\$325.500
ABRIL	17,31%	2,16	%	30	\$324.000
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$322.500
JUNIO	17,21%	2,15	%	30	\$322.500
JULIO	17,18%	2,14	%	30	\$321.000
AGOSTO	17,24%	2,15	%	30	\$322.500
SEPTIEMBRE	17,19%	2,14	%	30	\$321.000
OCTUBRE	17,08%	2,13	%	30	\$319.500
NOVIEMBRE	17,27%	2,15	%	30	\$322.500
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$327.000
<b>2022</b>					
ENERO	17,66%	2,2	%	30	\$330.000
FEBRERO	18,30%	2,28	%	30	\$342.000
MARZO	18,47%	2,3	%	30	\$345.000
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$357.000
<b>TOTAL INTERESES</b>					<b>\$11.352.800</b>
<b>CAPITAL</b>					<b>\$15.000.000,00</b>

<b>INTERESES</b>					<b>\$11.352.800,00</b>
<b>GRAN TOTAL LIQUIDACION</b>					<b>\$26.352.800,00</b>

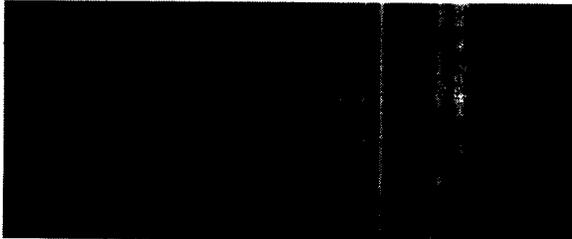
**TABLA DE LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON RADICADO No 990014089001-2021-00014-00. DE: FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ. CONTRA: LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA Y VANESSA MARGARITA ZARCO MERCADO.**

AÑO	PERIODO A LIQUIDAR	PORCENTAJE DE INTERES	MONTO DE LA OBLIGACION	TOTAL INTERES
2019	DEL 14 DE MAYO AL 14 DE JUNIO	2%	\$ 15.000.000	\$ 150.000. M/Cte.
2019	DEL 14 DE JUNIO AL 14 DE JULIO	2%	\$ 15.000.000	\$ 150.000. M/Cte.
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES</b>				<b>\$ 300.000 M/Cte.</b>

Se liquida una suma total equivalente a exactos **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 300.000 M/Cte)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo causados sobre el monto de la obligación o deuda capital que en éste caso, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 15.000.000 M/Cte)**, teniendo en cuenta que el contrato de mutuo celebrado entre las partes tuvo ocurrencia el día 14 de mayo del año 2019, fecha que corresponde a la de creación del título y la letra de cambio registra como fecha de exigibilidad de la obligación el día 14 de julio del año 2019, por lo cual, se procedió a liquidar los intereses por dicho periodo de tiempo equivalente a dos (2) meses y sobre el referido valor de la deuda capital a la tasa de interés del dos por ciento (2%) efectivo mensual según la ley y las disposiciones que sobre la materia dicta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,



**FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ.**  
C.C. No 41.255.196 de Puerto Carreño, Vichada.